AVISO QUE DA INICIO AL PERÍODO DE OPCIÓN PREFERENTE STEL

CHILE S.A.

EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO

En junta extraordinaria de accionistas de Stel Chile S.A., (en adelante también, la "Sociedad"), celebrada el 17 de abril de 2026, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 16 de septiembre de 2026, en la Notaría de Santiago de doña Notaría María Soledad Lascar, se acordó, entre otras materias, aumentar el capital a $7.430.702.092, dividido en 1.702.187 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, mediante la emisión de 126.689 nuevas acciones de pago, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, el que se deberá suscribir y pagar en el plazo máximo de 3 años contados desde el 17 de abril de 2026, de modo preferente por los accionistas conforme a sus participaciones y luego por tercero, sea en dinero efectivo o capitalizando créditos que los accionistas o terceros tuvieren contra la sociedad.

(a) El extracto de la reforma de los estatutos se encuentra fue inscrito a fojas 91392 número 33727 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2026 y fue publicada con fecha 25 de septiembre de 2026 en el Diario Oficial.

(a) En la citada Junta se acordó efectuar la publicación del aviso de ejercicio del derecho de suscripción preferente que prescriben los artículos 25 de la Ley de Sociedades Anónimas y 24 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

(b) Esta emisión de acciones se ofrece preferentemente a los accionistas de la Sociedad, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad, a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de suscripción preferente. El valor de la colocación será de $592 pesos por acción. Las acciones antes indicadas se suscribirán y pagarán dentro del plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de la Junta.

(c) Los fondos que se obtengan con esta emisión de acciones se destinarán a fines corporativos generales de la Sociedad.

(d) Los accionistas con derecho a suscribir las acciones o sus respectivos cesionarios, deberán hacerlo, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de inicio de la opción, esto es, desde la presente publicación, entendiéndose que renuncian a este derecho, si así lo manifestaren por medio de comunicación escrita al Presidente de la Sociedad o si nada expresaren dentro de dicho plazo. El derecho de opción preferente deberá ejercerse, por medio de una comunicación escrita dirigida al Presidente de la Sociedad, expresando que la ejerce por un número determinado de acciones ofertadas, debiendo en todo caso el respectivo accionista o su cesionario celebrar el pertinente contrato de suscripción de acciones.

(e) El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciable y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en la letra anterior, sujeto a las normas legales y a los estatutos sociales.

(f) Si luego de aplicar el procedimiento anterior quedare algún remanente de acciones no colocado, dicho remanente será ofrecido a los accionistas, terceros libremente sea en Chile y/o en el extranjero quedando facultado el directorio o los apoderados designados por el mismo, para determinar el procedimiento, oportunidades y cantidades, no pudiendo en todo caso, ser éstas ofrecidas a valores inferiores o en condiciones más ventajosas que los de la oferta preferente a los accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

GERENTE GENERAL